

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
— ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripcion. — Palacio, n.º 47.	— Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

Seccion de la provincia.

ACTA DE LA SESION

CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA ASOCIACION DE MAESTROS EL 11 AGOSTO DE 1878

En la ciudad de Palma de Mallorca provincia de las Baleares, mediante convocatoria del 10 y 20 de Julio del año de la fecha inserta en el periódico EL MAGISTERIO BALEAR del 13 y 20 respectivamente del mismo mes, los Profesores de primera enseñanza pertenecientes á la Asociacion de Maestros establecida en esta provincia, se congregaron el dia 11 de Agosto de 1878 en el lugar de costumbre con el objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia de D Sebastian Font, quien á las nueve y media de la mañana dió por abierta la sesion, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada por unanimidad y con la de las cuentas anuales presentadas por el Sr. Administrador de la Asociacion D. Antonio Portell, las que examinadas en el acto merecieron el unánime *conforme*.

Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta de los trabajos llevados á efecto por la Junta directiva provincial, llamando la atencion de todos los congregados, las gestiones hechas á favor de algunos asociados para que estos cobrasen los considerables atrasos en que se hallaban del percibo de sus haberes, y mereciendo los mayores elogios el detalle que se hizo de las diligencias por tales atrasos hechas por el activo y celoso Sr. Administrador ya mencionado, quien aprovechándose al efecto de su influencia particular personal diferentes veces ante las Autoridades provinciales, logrando conseguir su laudable propósito con la realizacion de pagos municipales que al olvido parecian

relegados. La Junta, pues, en vista de tan patente y acendrado amor de compañerismo, en medio de su complacencia dió un voto de gracias á D. Antonio Portell y acordó, que constase en acta tan apreciable comportamiento, y que además se le dirigiese por escrito una comunicacion en que se consignase la gratitud de que se hallaba poseída la Junta por su laudable proceder.

Complacido el Sr. Presidente de la unidad de miras que se revelaban en la Junta, y deseoso de que la Asociacion continuase en el mayor afianzamiento, manifestó que habia propuesto y anunciado la modificacion de algunos artículos del Reglamento, y abierta discusion sobre este particular, usaron de la palabra tomando parte en ella los Sres. Garí, Vadell, Bosch, Umbert, Morey, Portell y Danús, dando por resultado el nombramiento mediante votacion, de una Comision que estudiase y propusiese la reforma ó modificacion de los artículos del Reglamento que en concepto de la misma debieran reformarse ó modificarse; y procediéndose en seguida á la votacion, quedaron al efecto nombrados los Sres. Garí, Mateu, Boatella, Danús y Portell, quienes aceptaron la comision acordada.

Por efecto de algunos incidentes que tuvieron lugar en el curso de la discusion, acordó la Junta suspender el envio del periódico de la Sociedad EL MAGISTERIO BALEAR, á todas aquellas personas que no satisfacen su importe, procediéndose así por el Sr. Administrador, hasta que la Junta directiva, facultada para ello, resuelva el envio de dicho periódico á aquellas personas que juzgue conveniente á los intereses de la Asociacion.

Tomando en cuenta, pues, lo manifestado anteriormente por el Sr. Presidente, se propuso tambien la reunion diaria de cuantos asociados pudieran asistir durante los restantes dias del mes de Agosto, teniendo lugar de cinco á seis de la tarde en los dias no festivos y de ocho y media por la mañana en los festivos, con el carácter conferencial sobre puntos de enseñanza. Aprobóse desde luego tan conveniente proposicion, y se acordó la reunion propuesta, ofreciéndose el Sr. Presidente á dar la primera conferencia sobre Pedagogia á propuesta por el Sr. Morey, la que, á indicacion del Sr. Danús, debia versar sobre las facultades del alma y su educacion.

Siendo las doce, y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, de la que estiendo la presente acta y certificado.—El Presidente.—Antonio Estades, Secretario.

Señores que asistieron: Presidente, Font.—Depositario, Portell.—Secretario, Estades.—D. Bartolomé Alvarez.—Garí.—Vadell.—Mateu.—Boatella.—D. Migue! Quetglas.—Danús.—D. Miguel Alorda.—Bosch.—Morey.—D. Jaime Alorda.—D.^a Margarita Crespi.

CUENTA que el Depositario que suscribe rinde á la Junta general de Maestros de las Baleares, de la inversion que ha hecho de los fondos que ña tenido en su poder desde el 29 de Julio de 1877 hasta la fecha.

Cargo.

	Ptas. Cnts.
Lo son ciento noventa pesetas treinta y dos céntimos existencia del año anterior, segun resulta del balance del mismo año.	190'32
Lo son tambien cinco pesetas, reingreso de los gastos de escritorio y correspondencia de la Provincial del año anterior, segun dicho balance.	5'00
Recaudado directamente de los socios y suscritores al periódico de la Asociacion EL MAGISTERIO BALEAR, segun la lista de cobranza.	520'50
Recaudado por D. Francisco Torrent, Maestro de Mahon, por igual concepto, segun documentos que obran en esta Depositaria.	131'25
	847'07

Data.

Lo son doscientas setenta y cinco pesetas entregadas á don Pedro José Gelabert, por la impresion del periódico de la Asociacion durante el segundo semestre del año 1877 segun recibos número 31 y 32.	275'00
Por la suscripcion al <i>Boletin Oficial</i> durante el cuarto trimestre del año 1877 y primer semestre del corriente, segun recibos número 33, 34 y 35.	18'00
Entregado á D. Bartolomé Rotger, por la impresion del periódico de la Asociacion durante el primer semestre del año actual, segun recibos número 36 y 37.	240'50
Entregado al referido D. Bartolomé Rotger, por la impresion de dos páginas de EL MAGISTERIO BALEAR extraordinario Indice; y por la de 133 cartas para los Maestros relativas á la Exposicion elevada al Gobierno de S. M., segun recibo número 38.	4'31
Por deduccion del 5 p ^o de lo correspondiente al distrito de Menorca, segun documentos número 39, 40 y 41.	6'56
Por premio de recaudacion á domicilio de cuarenta y una papeletas, segun recibo número 42.	5'12
Gastos de escritorio y correspondencia de la Redaccion, segun recibo número 43.	11'50
	560'99

Resúmen.

Importa el cargo.	847'07 ptas.
Id. de la data.	560'99 »
	286'08 ptas.

Palma 11 de Agosto de 1878.—El Depositario, Antonio Portell y Gonzalez.—Intervine.—El Secretario, Antonio Estades y Gallur.

Lo que se publica en virtud de acuerdo de la Junta Directiva para conocimiento de los asociados. Palma 11 de Agosto de 1878.—El Presidente, Sebastian Font y Martorell.—P. A. de la J.—El Secretario, Antonio Estades y Gallur.

Pocas disposiciones oficiales referentes á la primera enseñanza han sido tan pronto conocidas del público en los pueblos de corto vecindario, como la Real orden de 29 de Julio último; porque antes de que esta disposicion se insertase en el *Boletín Oficial*, ya se ocupaban de ella hasta aquellas personas más ignorantes que nunca se cuidan de lo que el Gobierno de la Nación ordena. Sin embargo de esto, las vacaciones caniculares de este año tocan ya á su término en esta provincia sin la menor novedad; porque aun cuando al concederlas se dejaba á las Juntas locales en la más completa libertad de limitarlas si lo consideraban conveniente por razon de locales, todas, digase así, han estado conformes con el superior acuerdo porque solamente una manifestó, que la vacacion estaba ya concedida por todo el mes de Agosto al recibirse la circular de la provincial; y otra, que los Maestros estaban autorizados para ausentarse de la poblacion durante el mes referido.

La Real orden de 29 de Julio ha venido como á inspirar cierta desconfianza respecto á la consecucion de lo que por todos debe pedirse al Gobierno con motivo de la proyectada ley de Instruccion pública, y con cierto fundamento han manifestado algunos Maestros de la provincia la conveniencia de limitarse á pedir puntos fundamentales. En tal concepto, pues, creemos que los puntos elegibles con preferencia sobre todos los demás y que deben constituir el objeto de nuestra peticion, son los siguientes:

- 1.º El pago de las atenciones de primera enseñanza por la provincia ó por el Estado.
- 2.º Supresion de las retribuciones.
- 3.º Elevacion del sueldo á los Maestros y Maestras.
- 4.º Concesion de derechos pasivos.
- 5.º Condicion indispensable para ejercer cualquiera cargo en la enseñanza pública ó privada, poseer el título profesional.

Este es nuestro juicio en el sentido en que se nos ha manifestado

y que sometemos al exámen de nuestros compañeros, cuya opinion en este asunto deseamos conocer para ponerlo en conocimiento de los demás periódicos del ramo, respetando siempre el parecer de estos y sometiéndonos de buen grado al fallo de la mayoría.

Para que más fácilmente pueda esta Redaccion conocer la opinion de los Maestros y Maestras de esta provincia, creemos ser muy conveniente, que los de cada partido judicial la manifiesten al compañero de la cabeza del mismo hasta el dia 12 de Setiembre, encargándose este de dar conocimiento á esta Redaccion el 20 del mismo de lo que hayan manifestado los compañeros de su circunscripcion judicial. En la cabeza de partido en que haya más de un profesor público, cada cual deberá dirigirse al que cuente más tiempo de servicio en la poblacion, y todos los del partido de Palma lo harán desde luego á la Redaccion de este semanario.

Debido á la amabilidad de D. Pedro José Gelabert, hemos recibido con verdadero agradecimiento el primer tomo de la *Biblioteca Balear*, novela de costumbres mallorquinas editada por dicho señor en buen papel y esmerada impresion, de agradable é inteligente lectura por los sentimientos de verdadera honradez en que se ha inspirado su ilustrado autor D. Antonio Frates y Sureda, y muy propia para las lecturas de familia que por lo mismo no vacilamos en recomendar á nuestros lectores. Para su adquisicion, véase el prospecto de la mencionada *Biblioteca* que ya remitimos unidamente al número 32 de este semanario.

Asimismo agradecemos tambien á dicho Sr. Gelabert el obsequio que acaba de hacernos con el envio de un ejemplar de la nueva publicacion impresa en su acreditado establecimiento, titulada *Gimnástica Higiénica*, que acaba de dar á luz D. José del Campo. Esta obra, que consta de 187 páginas en cuarto adornada con nueve láminas entrepaginadas, contiene bastantes ejercicios que pueden aplicarse á la educacion física en las escuelas de párvulos y á varios ejercicios disciplinarios en las elementales, y por lo mismo la recomendamos con interés á nuestros compañeros, hallándose ya de venta al precio de tres pesetas en las principales librerías de Palma.

Disposiciones oficiales.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

El dia 1.º de Octubre próximo se inaugurará en esta Escuela Normal el curso académico de 1878 á 1879, y la matrícula para el

mismo se hallará abierta en la Secretaría del establecimiento durante los quince dias anteriores.

Los aspirantes al magisterio que hayan de inscribirse por primera vez deberán presentar solicitud al Director de la Escuela estendida en papel del sello 11.º acompañando la correspondiente cédula personal, certificacion de un facultativo por la que se acredite que el aspirante no padece enfermedad contagiosa, y autorizacion por escrito del padre ó encargado para seguir la carrera.

Se someterán además á un exámen de las materias de primera enseñanza elemental, en el que deberán probar suficiente instruccion para recibir con fruto las lecciones de la Escuela.

Para formalizar la matrícula deberán los aspirantes pagar diez pesetas por la mitad de los derechos de la misma, y llenar una papeleta en que consten su nombre, edad, naturaleza, domicilio y asignaturas que intenten cursar.

Los que sin aspirar el magisterio deseen estudiar en el Establecimiento, no están sujetos á más requisitos que á presentarse con su padre ó persona que le abone, llenar la papeleta de que trata el párrafo anterior y al pago de cinco pesetas como derecho único por cada asignatura que hayan de estudiar.

Los maestros alumnos serán admitidos gratuitamente si se hallan establecidos con escuela en la provincia, los demás pagarán solo el primer plazo de la matrícula.

Palma 16 de Agosto de 1878.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES.

El dia 16 de Setiembre próximo se abrirá en la Secretaría de esta Escuela la matrícula del curso académico de 1878-79, y se cerrará el dia 30 de dicho mes.

Las aspirantes á Maestras de primera enseñanza elemental ó superior que no hayan cursado en esta Escuela, deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud á la Directora, extendida en papel del sello 11.º y acompañada de la cédula personal de la interesada.

2.º Certificacion de un facultativo, por la que conste que la aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

3.º Autorizacion escrita para seguir la carrera, concedida á la interesada por su padre, tutor ó encargado. Cuando estos no residen en Palma, deberá abonar á aquella un vecino con casa abierta en esta ciudad.

Las aspirantes, una vez aprobada mediante exámen su suficiencia en las materias de primera enseñanza elemental, podrán proceder á la

inscripcion, llenando al efecto la papeleta que se les facilitará por la Secretaría y abonando diez pesetas por el primer plazo de los derechos de matrícula.

Las aspirantes que solo quieran instruirse en esta Escuela, sin que sus estudios produzcan efectos académicos, lo solicitarán así á la Directora y sólo pagarán cinco pesetas por cada una de las asignaturas en que se matriculen.

Las maestras alumnas no abonarán más que la mitad de los derechos correspondientes, y si tuvieren escuela abierta serán admitidas gratuitamente.

Palma 16 de Agosto de 1878.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Real orden.—Ilmo. Sr.: En vista de las consultas de varios Rectores y Juntas de Instruccion pública acerca de lo que deben hacer respecto á vacaciones en las escuelas de primera enseñanza durante el estío, S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 9 Setiembre de 1857 y en el 15 del Reglamento de Escuelas de 1833 se ha servido disponer:

«1.º Que los rectores y juntas provinciales de instruccion pública no tienen facultades, segun las disposiciones vigentes, para acordar las referidas vacaciones, ni para determinar las horas de clase durante la canicula, siendo uno y otro atribucion exclusiva de las juntas locales.

2.º Que estas, en las escuelas que carezcan de condiciones higiénicas para la reunion de los niños durante el estío, y haciéndose constar así con dictámen de la junta local de sanidad ó de los facultativos del pueblo, podrán acordar que haya vacaciones completas durante el tiempo que pueda existir peligro para la salud de los niños, dando cuenta al rectorado y á la Junta provincial, y procurando que sean aquellas lo más breve posible.

Y 3.º Que no obstante lo anteriormente dispuesto, en el caso de no resolver este punto las referidas juntas locales, podrán las provincias decidir lo que corresponda; pero siempre ha de ser á instancia de la autoridad local, de los vecinos ó de los Maestros.»

De Real órden lo digo á V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director General de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

1.ª ENSEÑANSA.

Al Rector de la Universidad de Valencia, digo en esta fecha lo siguiente:

En vista de lo consultado por la Junta de Instrucción pública de esa provincia acerca de si los Ayuntamientos deben aumentar desde luego el sueldo de sus escuelas de párvulos con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero último, esta Direccion general ha acordado declarar que no puede obligárseles al referido aumento hallándose provistas aquellas; pero que si se llevara á efecto tan pronto como vacaren y antes de anunciarse para su provision.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.—El Director general.—José de Cárdenas.—Señor presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

Vista su comunicacion fecha 6 de Junio anterior y teniendo en cuenta que los Maestros comprendidos en la Real orden de 16 de Enero último, que han legalizado su situacion en virtud de los ejercicios que en la misma se previene, no varian de sueldo, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. I. que no necesitan nuevo título administrativo, bastando so'lo que en los que posean se haga constar aquella circunstancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general.—José de Cárdenas.—Rubricado.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

ANUNCIOS.

EL LIBRO DE LA LECTURA. Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos, por D. Matías Bosch y Palmer. (2.^a edicion) 5 rs. ejemplar y 50 rs. docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de 1.^a enseñanza, por id.—4 rs. ejemplar y 40 rs. docena.

RUDIMIENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de 1.^a enseñanza, por id. (2.^a edicion) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 rs. docena.

LA NEOGRAFÍA polémica sobre la reforma de la ortografía, entre los señores Gomez de Salazar, Condomines y Bosch.—5 rs. ejemplar.

CUADRO SINÓPTICO, geográfico, estadístico de España, por Damian Boatella.—4 rs. ejemplar.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares, por don Damian Boatella y D. Matías Bosch.—1.^a y 2.^a parte 6 rs. ejemplar y 60 rs. docena.—2.^a parte, 2 1/2 rs. ejemplar y 25 rs. docena.